de diciembre del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Ley Nº 774 que modifica la Ley Nº 207, del 20 de Febrero de 1943, sobre las Escuelas de Artesanos.— G. O. Nº 6193, del 30 de Diciembre de 1944.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 774.

UNICO.— Se modifica el artículo 3 de la Ley Nº 207, del 20 de Febrero de 1943, para que rija del siguiente modo:

"Art. 3.— El Consejo Administrativo consignará en su Presupuesto anual la suma necesaria para atender al funcionamiento y mantenimiento de la Escuela Superior de Artesanos".

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y cuatro; años 101º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Milady Félix de L'Official.
Polibio Díaz.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y cuatro; años 101º de la Independencia; 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

M. García Mella,
Secretario.

R. Emilio Jiménez,
Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 775, que aprueba un contrato de venta inmobiliar suscrito entre el Estado y el Sr. Federico Rodríguez Grullón.— G. O. Nº 6195, del 4 de Enero de 1945.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 775.

VISTO el Inciso 21 del Artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el contrato suscrito en fecha trece del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y cuatro, por el Estado Dominicano, representado por el señor R. Paíno Pichardo, Secretario de Estado del Tesoro y Comercio, interino, y el señor Federico Rodríguez Grullón;

R E S U E L V E :

UNICO:— Aprobar, como por la presente resolución aprueba el Contrato suscrito en fecha trece del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y cuatro por el Estado Dominicano, representado por el señor R. Paíno Pichardo, Secretario de Estado del Tesoro y Comercio, interino, y el señor Federico Rodríguez Grullón, que copiado a la letra dice así:

"Entre: el Estado Dominicano, legalmente representado por el Señor R. Paíno Pichardo, Secretario de Estado del Tesoro y Comercio interino, dominicano, casado, portador de la Cédula Personal de Identidad Nº 26324, Serie I, renovada con Sello de Rentas Internas Nº 23, domiciliado y residente en la